



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°058 -2024-A-MDP

Pucacaca, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

EL Informe N° 067-2024/DDUI/MDP, de fecha 08 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la disponibilidad física de la Vía Pública para la ejecución del Proyecto, “**CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, Código Único de Inversión N° 2619039.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, el numeral 4 del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante con el numeral 6 del artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con la sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo ejercen la función entre otras de – numeral 3.2 autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos y privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental y numeral 3.6.6 las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados de producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrativos dentro de una situación concreta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 del DL N° 1280, señala que son funciones de ellos gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación de servicios.

Que visto el Informe N° 067-2024/DDUI/MDP, de fecha 08 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la disponibilidad física de la Vía Pública para la ejecución del Proyecto, “**CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, Código Único de Inversión N° 2619039, y solicita la emisión del acto resolutivo.

Estando en lo establecido en el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que el contenido en los informes y demás documentos

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

"Construyendo Juntos el Progreso"

Capital de los cocos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores

Que, estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la disponibilidad física de la Vía Pública para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Código Único de Inversiones N° 2619039.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de desarrollo urbano e infraestructura, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Pucacaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando García Ramírez
ALCALDE